



NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901005P00492					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931106686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913135406	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMAÑIA TELECSOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES SOLINTELEC S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Cesario

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901005P00492

Factura No.: 001-002-000001475



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.:

Guayaquil

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELECSOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES SOLINTELEC S.A.

OTORGADA POR: PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy doce de Junio del dos mil quince , ante mí, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía TELECSOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES SOLINTELEC S.A., la señora PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, Licenciada, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TELECSOLUTIONS SOLUCIONES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES SOLINTELEC S.A.. **Artículo**

Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA
COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A
LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL
MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de
la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de
esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y
de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,
ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de
valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al
OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS
dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de
la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la
compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al
Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial
les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En
los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del
Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o
impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que
la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados
Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará
el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará
en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de**

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR	720	720.0	720.0	0.0
ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Patricia Panchana Moran

PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR

CEDULA: 0913135406

Tatiana Almeida

ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA

CEDULA: 0931106686

Firma Notario(a) Público(a):

Cesario

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

Identificacion: 0900052457

X

CUANTO DOY FE

Firma Socio:


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 093110668-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARDUÍ

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-09
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA NAVAS HUGO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA GAONA VIOLETA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-03

V3343V2242






REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

093110668-6 000-0047

ALMEIDA ORELLANA TATIANA VIOLETA
 GUAYAS GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 01

4373214 1704/2015 10.32.33

4373214



Ab. Gonzalo Díaz Palacios
 DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS DEL CUARTE
 SELLO ELECTORAL PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original 12 JUN 2015**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO/A

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
PANCHANA MEDINA TEODORO WASHINGTON

APellidos y Nombres de la Madre
MORAN ESTRADA PETITA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15

000001195

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL OCUPLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
PEDRO CARBO IGONCEPCION 1979-11-11

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

HUGO ALEX ALMEIDA ORELLANA

Nº 091313540-6

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0093 NÚMERO DE CERTIFICADO

0913135406 CÉDULA

PANCHANA MORAN PATRICIA LEONOR

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	4
GUAYAQUIL	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original 11 2 JUN 2015

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



"ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA
Hora oficial Ecuador: 15/06/2015 11:36